

# GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	120	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

938.

AÑO DE 1837.

MARTES 27 DE JUNIO.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Cuarta seccion.—Real orden.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo de la reclamacion hecha por el marques de Cerralbó, para que en atencion á haber sucedido por línea transversal en el condado de Villalobos, y á ser este título creado para primogénito, no se le obligue á pagar la cantidad de 16,544 rs. y 4 mrs. de la media anata de sucesion; y enterada S. M. del descuido que ha habido en exigir las medias anatas de sucesion en semejantes títulos, se ha servido resolver, de conformidad con lo expuesto por esa Direccion y la contaduría de Valores, que así cuando se suceda en ellos transversalmente, como tan luego que los primogénitos entren en su goce, se exijan las medias anatas de sucesion. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1837.—Mendizabal.—Sr. director general de Rentas y arbitrios de amortizacion.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El comandante general de las provincias Vascongadas con fecha 21 de Junio dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Á las seis y media de la mañana de este día los cabecillas facciosos Lesmes y Ochoa con sus partidas en número de 200 hombres atacaron el pueblo de Nanclares de Oca, distante de esta dos leguas y media sobre la derecha del río Zadorra, que guarnece la 4.ª compañía del provincial de Mondoñedo, de fuerza de unos 100 hombres mandados por su capitán gobernador de aquel punto D. Angel Cruces. El enemigo empezó la refriega por un vivo fuego sobre nuestras avanzadas colocadas en las avenidas de la falda del monte donde se halla situada dicha villa, cuyo combate sostuvieron heroicamente hasta que cargadas por número superior dispuso su jefe se replegasen á la fuerza restante ocupando la casa fortificada. Los rebeldes se apoderaron de las inmediatas al expresado fuerte, las que tuvieron que abandonar despues de un horroroso fuego por la llegada del comandante accidental D. Alberto Rodriguez, sargento mayor del enunciado cuerpo, que con la compañía de cazadores y ocho caballos salieron de la puebla de Arganzon á socorrer dicho punto; y unido á la mitad de la fuerza de la guarnicion del mismo Nanclares atacó á los rebeldes haciéndoles correr en precipitada fuga y en completa dispersion á pesar de la obstinacion con que trataron de sostener las primeras posiciones del monte. La pérdida de la guarnicion ha consistido en tres soldados heridos de gravedad y un contuso; ignoro la del enemigo por no expresarlo en el parte el gobernador de Nanclares; pero considero debe ser mayor por estar á descubierto, como asimismo la que haya podido tener la fuerza que mandaba el indicado gefe D. Alberto Rodriguez, y sus detalles particulares de la accion, que transmitiré á V. E. tan luego como los reciba.

El precitado gobernador recomienda á los heridos, y yo lo hago á V. E. de los mismos y de aquel bizarro capitán, por si tuviese á bien elevarlo á la consideracion de S. M.

Se ha servido resolver S. M. la Reina Gobernadora se den las gracias á todos los individuos de la guarnicion de Nanclares y demas que acudieron á su socorro.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

Sesion del día 26 de Junio.

Se abrió á las doce, y leida el acta de la anterior se suscitó una ligera discusion á consecuencia de una reclamacion hecha por el Sr. Vicens respecto á la resolucion de las Cortes sobre su proposicion, y por resolucion de las mismas se acordó se rectificase en esta parte, quedando así aprobada.

Se leyó por segunda vez una proposicion del Sr. Suances, pidiendo á las Cortes que con arreglo al art. 138 del reglamento interior se sir-

vesen tomar en consideracion para los efectos que haya lugar la Real orden de 27 de Mayo último expedida por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, mandandose suscribir á la Gaceta á varias corporaciones, autoridades y ayuntamientos, é igualmente otra por la que se anuló el decreto de 14 de Enero de 1812, y que se restableció por las Cortes actuales.

El Sr. SUANCES: Me ha obligado á hacer esta proposicion el ver que se impone á los ayuntamientos una contribucion, pues tal puede llamarse lo que importará la suscripcion á la Gaceta, y estando ya mandado para los Boletines oficiales, que es por donde deben tener noticia de las oficiales.

Respecto á montes se restablece por el Sr. Ministro de la Gobernacion una ley que anuló el decreto de 1812 restablecido por estas Cortes; y no me parece que estamos conformes en esta parte, pues la Gaceta de ayer dice que es falso que las Cortes hubiesen suprimido la plaza de director de bosques; pero yo en abono de la proposicion ruego al señor Presidente se sirva hacer leer el decreto de 14 de Enero de 1812, y despues de leido, suplico á las Cortes que se sirvan mandar pasar á la comision que juzguen oportuno la proposicion, ó declararla comprendida en el art. 138 del reglamento.

Admitida á discusion esta proposicion, dijo el Sr. GONZALEZ ALONSO: Tengo una satisfaccion en que al fin se presente un Sr. Diputado con la ley en la mano, exigiendo con el decoro conveniente á mi modo de ver la responsabilidad de los actos de un Ministro, porque todo lo que se ha tratado de interpeleaciones y censuras ha quedado reducido á la nada; yo no me he hallado en disposicion de hacer una acusacion de esta naturaleza, pero si lo hubiera estado, me habria presentado con igual decoro.

Yo encuentro que habiendo una acusacion en la proposicion, no se siguen los trámites que previene el reglamento en admitirla á discusion, y que debe presentarse el Sr. Diputado que la ha hecho con los documentos necesarios, á fin de darle el curso que el mismo señala.

El Sr. FALERO: El Sr. Gonzalez Alonso, en mi concepto, ha equivocado el objeto que se proponia el Sr. Suances, pues S. S. la confunde con el nombre de acusacion, y para mí no es tal, pues lo que dice es que se someta á una comision para ver si se ha infringido lo acordado por las Cortes, y en el caso que esta lo declare así, estaria bien todo lo que el Sr. Gonzalez Alonso ha dicho; en cuanto á los documentos que S. S. cita estan sobre la mesa; el uno es un decreto del año 12, y el otro lo es uno del mes de Noviembre, restableciendo aquel; el primero ha sido anulado escandalosamente, segun consta por la Gaceta del Gobierno, restableciendo el Sr. Secretario de la Gobernacion, que no tenia facultades para esto, unos sueldos tan exorbitantes, cuando el ejército y todas las clases del Estado estan desatendidas. Yo ruego al señor Presidente se sirva acordar la lectura del art. 4 del decreto citado por el Sr. Suances, y la Real orden por la cual el Sr. Secretario de la Gobernacion dice haber restablecido ó creado una direccion de montes con un director y empleados con los sueldos que ha querido señalarlos.

El Sr. Gonzalez Alonso rectificó un hecho. El Sr. GOMEZ BECERRA: El reglamento marca expresamente cuando se deben discutir las proposiciones: el art. 99 es terminante, y voy á leerlo (lo leyó).

Este es el caso en que nos hallamos ahora; en el de que pase la proposicion á la comision á que corresponda; por que no siendo un asunto que se deba resolver al momento, y que esté comprendido en el artículo 100, las Cortes no pueden aprobarla, y es inútil que se hable mas sobre ello.

El Sr. PASCUAL: Dice el Sr. Gonzalez Alonso que esa proposicion está falta de documentos; no vayamos á ser tan materiales que queramos que se presenten á las Cortes los documentos que obran en las mismas Cortes. No creo que tenga necesidad de mas documentos la proposicion que los que hay aqui mismo.

El Sr. Gomez Becerra rectificó un hecho, al que contestó el señor Pascual.

El Sr. VAZQUEZ PARGA sostuvo que la proposicion no se hallaba en el caso en que habia sido presentada por el Sr. Gomez Becerra, sino en el de los artículos 38 y 40 del reglamento; por lo cual las Cortes debian simplemente declarar si la tomaban ó no en consideracion.

El Sr. LABORDA creyó que la proposicion no se hallaba en el caso que decia el Sr. Vazquez Parga, porque no se pedia en ella que se exigiese la responsabilidad al Ministro, sino que se tomase su contenido en consideracion, siendo forzoso para esto que pasase á una comision.

El Sr. Parga rectificó un hecho. El Sr. AILLON apoyó la idea del Sr. Laborda, manifestando que el verdadero objeto de la proposicion era que se preparase el expediente para hacer una peticion en que se exigiese la responsabilidad al Secretario del Despacho.

El Sr. CASTRO sostuvo igualmente la opinion del Sr. Laborda. Declarado el punto suficientemente discutido, se acordó que pasase la proposicion á la comision de Legislacion.

Se hizo la primera lectura de una proposicion de los Sres. Falero y Alonso para que el Sr. Secretario de la Gobernacion presentase los documentos, que segun S. S. habia manifestado en sesion secreta, probaban que en la ciudad de Cuenca se habia preparado una sedicion de origen carlista, cuyo objeto fue la disolucion del batallon de Milicia movilizada, habiendo sido necesario para atajar sus consecuencias, acordar la suspension de la diputacion de aquella provincia.

Se hizo la primera lectura de una proposicion del Sr. Cabrera de Nevarés, en que pedia á las Cortes acordasen que cuando en una cuestion importante pidiesen simultáneamente la palabra muchos Sres. Diputados se sortearan sus nombres, y se escribiesen por el orden que señalara la suerte, y en el mismo les fuese concedida á los oradores la palabra.

El Sr. CABRERA DE NEVARÉS apoyó la proposicion de que S. S. era autor, manifestando que era muy conveniente para evitar quejas á los Diputados y disgustos é incomodidad á la mesa.

A peticion del Sr. Garcia Blanco se leyó el art. 109 del reglamento. El Sr. PRESIDENTE dijo que teniendo algun antecedente de haberse hecho en esta legislatura una proposicion en igual sentido que la presente, y no haber sido admitida, mañana se instruiria á las Cortes sobre el particular.

Se leyó por primera vez una proposicion de los Sres. Alcorisa y Viaderna, pidiendo á las Cortes que declarasen beneméritos de la patria á los ciudadanos que fueron encarcelados en Barcelona por el feroz conde de España, que se les indemnice de sus pérdidas, y que á las viudas y huérfanos de los que fueron víctimas de la saña de aquel tirano se les asignen pensiones que los saquen de la mendiguez.

El Sr. Alcorisa apoyó esta proposicion en un breve discurso que no podíamos oír.

Se leyó igualmente por primera vez una proposicion de los Señores Onís y Sagúe, pidiendo á las Cortes la supresion del pago llamado de rediezmo con que se hallan gravados varios terrenos.

Se mandó pasar á la comision de Pensiones una solicitud, recomendada de S. M., de Doña Teresa Sanchez, pidiendo la mitad de la pension que la correspondierá por muerte de su marido sino se hubiese casado.

A la comision de Legislacion se mandó pasar una exposicion de la diputacion provincial de Barcelona, pidiendo que á la muerte de garrote se sustituya la de ser pasado por las armas.

A la de Diputaciones provinciales y Hacienda pasó otra proposicion de la misma diputacion provincial, manifestando los abusos que se cometen en las contratas de viveres, en los hospitales, bagajes y rentas de salinas.

A la de Pensiones una solicitud de D. Pedro Alonso, exponiendo haber servido en la guerra de la independencia; y que perteneciendo despues á la Milicia nacional de Madrid, recibió en el Trocadero dos balazos y cinco bayonetazos, en atencion á cuyos servicios pedía, por hallarse sin medios para subsistir, se le concediese una pension, ó se le colocase en la renta de tabacos ó loterías.

A la misma una solicitud de Doña Josefa Ramon, pidiendo una pension en atencion á los méritos de su esposo, muerto en el sitio de Bilbao, y de su hijo, muerto en un reconocimiento cerca de Barastro.

Se remitió al Gobierno una solicitud de D. Antonio Ibañez, pidiendo se recomendase al Gobierno su clasificacion.

Anunciado el orden del día, continuó la discusion sobre diezmos.

El Sr. NUÑEZ: La presente cuestion debe considerarse bajo el aspecto económico, político y religioso. Bajo el primero, todos los que tengan algunas nociones de economía deben conocer que todos los economistas convienen en que las contribuciones que mejor se pagan son aquellas á que el pueblo está mas acostumbrado; por consiguiente yo quiero que las Cortes se penetren de que deberiamos sobre un asunto sumamente delicado; y que si hemos de resolverle con acierto, y ce una manera digna de nuestro decoro, es preciso que consultemos los principios económicos y los sucesos de la historia. Las Cortes tendrán presente que el Emperador de Alemania José II, habiendo tenido la desgracia de no conocer las ideas de los pueblos católicos, se empeñó en acabar con las que él llamaba preocupaciones, y trató de abolir los privilegios de la nobleza; el pueblo, único interesado en aquella reforma, fue el primero que se alzó contra su bienhechor, oponiéndole la mas tenaz resistencia, de modo que falleció aquel Principe en edad muy temprana, no viendo mas que enemigos á rededor de su lecho de muerte.

Ahora mismo, en esos pueblos, en esos campos de la guerra civil, ¿cual es el grito de alarma? ¿cual uno de nosotros lo sabe en lo íntimo de su corazon. Y no puede ser de otro modo, porque el hombre es religioso no solo por deber, sino por necesidad: cada día de esta triste vida es una lucha sostenida con nosotros mismos y con los objetos que nos rodean. Cuando trato de combatir el dictamen de la comision, tengo tres clases de adversarios que combatir, una parte del clero, los labradores y el Sr. Ministro de Hacienda: los sacerdotes, porque como dijo ayer el Sr. Velasco, que dejó escapar su secreto, ven perdido el respeto á los preceptos de la Iglesia, y temen que el diezmo no se pague; los labradores porque creen que no pagando el diezmo no pagarán otra contribucion, y el Sr. Ministro de Hacienda porque ha creído encontrar en la supresion del diezmo un medio para obtener popularidad. Pero el Sr. Ministro sabe que las oficinas le han manifestado que nada es mas absurdo en la presente penuria de recursos que privarse de uno tan grande como el diezmo. Los cálculos que ha hecho S. S. para subrogar esta contribucion han sido muy poco meditados: cree S. S. que los bienes del clero importarán en renta 100 millones de rs.; pero no sé que exactitud tenga esto, no habiendo recurrido á los cabildos y pedidos una nota de las fincas que tiene. Aun así ha resultado un déficit que el Señor Ministro propone se cubra con una contribucion directa que se imponga á los pueblos. ¿Y es posible que en esta nacion deborados por la guerra haya medio habil para imponer una contribucion directa?

Cuando todas las fuentes de la felicidad pública estan secas ¿hemos de pedir este sacrificio mas á los pueblos? ¿No es mucho mas fácil en un pais agrícola pagar en frutos que en dinero? Se dirá que el labrador puede pagar en caldos, en ganados ó frutos; pero el proyecto dice que se pagará en estas especies con arreglo al precio de mercado. En pueblos distantes de sus capitales respectivas ¿qué gastos y pérdidas no se irrogarán á los labradores por esta disposicion? Mas supongamos que vencido todo esto vamos á establecer la contribucion. Esta se ha de repartir á porcion de la riqueza de cada uno. ¿Cual es el tipo de que ha partido el Sr. ministro para apreciar la riqueza en este país? Solo hay un pueblo donde esto se sepa, Petersburgo; allí estan divididos los comerciantes en tres clases segun su capital: los de la primera hacen el comercio del extranjero, los de la segunda el del interior y los de la tercera el comercio menudo. Aqui la vanidad hace traicion á la codicia, y no hay medio para apreciar el capital. Al Sr. Blanco se le escapó en su discurso una especie muy digna de atencion: dijo S. S. que el orden lógico exigia que empezásemos por el arreglo del clero, porque el primero era saber qué era lo que teniamos que pagar. El Gobierno en efecto debía haber dicho á los cabildos: tantos son ustedes, la miseria del pais hace preciso disminuir las asignaciones; nosotros no podemos dar mas que tanto, repartánselo ustedes. En seguida hubiera dicho al labrador: ya no tienes que pagar el diezmo, pagarás el vigésimo ó el trigésimo, que es lo que te corresponde. Este parece que era el orden que se hubiera debido seguir.

Yo, señores, no me opongo á que se hagan innovaciones ó modificaciones en el diezmo, sino á que se suprima enteramente: mejorése lo que tenga de malo, perfecciónese todo lo posible, pero destrúyelo enteramente no creo que convenga de modo alguno. Y mucho menos cuando se le vá á sustituir una contribucion directa, para la cual, como he dicho antes no tenemos base ni dato alguno. Hay ademas que tener presente otra circunstancia, y es la gran diversidad de las provincias nuestras entre sí: las litorales de Valencia, y Andalucía poseen una porcion de frutos preciosos como el azucar, la seda, el algodón, el vino, el aceite, la almendra; la pasa, la granada &c. &c. de facil salida y gran valor, y estan con el mar á la mano para la exportacion; circunstancias que les proporcionan fácilmente número, lo que no sucede con las del interior de Castilla donde lo mismo les da un año abundantísimo por no tener caminos ni ningun medio de exportar sus frutos, que un año miserable. De consiguiente el satisfacer con dinero los pagos de la contribucion que se propone, será muy fácil á los andaluces y valencianos, al paso que será enteramente imposible á los de las provincias interiores por esencia agrícolas. Y para que se vea la facilidad con que los de la costa del Mediterraneo pueden hacer ese pago basta citar un solo producto de la costa de Almería á Málaga: el plomo. Tal es la abundancia de este manantial de riqueza mineral, que en Europa no tenemos rival en este género, habiendo la abundancia y buena calidad del nuestro bajado su antiguo precio en el extranjero en mas de la mitad, y arrinconado los productos de las minas alemanas, inglesas y demas. Solo en los Estados Unidos existen minas que rivalizan con las españolas, pero cuyos productos no llegan á ser una cuarta parte.

El orador leyó varios datos estadísticos sobre la importacion de géneros plomizos españoles en Francia, y concluyó opinando que no se suprimiese de todo punto el diezmo, sino que se modificase, y por lo tanto volviese el dictamen á las comisiones para que con presencia de los datos que hubiese y se reclamasen, lo extendiesen de un modo mas acertado.

Los Sres. Aillon y Velasco rectificaron varias alusiones personales del Sr. preopinante.

El Sr. Secretario de HACIENDA: Si á mí me podia quedar alguna duda de la conveniencia y necesidad de suprimir el diezmo, se desvanecería completamente al ver los argumentos que se usan contra el dictamen de las comisiones. Todas las razones en que se apoyan los señores que le impugnan, son otras tantas en favor de la supresion misma; y así es que el Sr. Nuñez, á pesar de su ilustracion y conocimiento, y de haber asistido constantemente á las tareas de la comision, ni en ellas ni ahora ha presentado una sola razon bastante poderosa para convencer al Gobierno y á las comisiones á que su dictamen era equivocado. La única razon que S. S. ha alegado es que se vá á sustituir al diezmo una contribucion directa, y que para ello no habia datos, no solo en España, sino en toda Europa, excepto en Rusia, de donde S. S. los

ha sacado por la división del comercio en tres clases. Pero á pesar de que como S. S. conoce, es imposible dividir bien al comercio en esas tres clases por la inmensidad de objetos sobre que recae el tráfico, tomada como dato estadístico esa división es un dato muy erróneo, pues se funda solo, y S. S. lo ha dicho claramente, en la declaración de los individuos, declarando que adolecen ó puden adolecer de muchos vicios ademas de los indicados por S. S. mismo. De consiguiente ese dato y la razón que en él se funda, despues de buscado tan lejos, nada nos sirve, pues flaquea por sus propios cimientos.

La otra razón alegada por S. S., y que mas que nada prueba la falta de razones verdaderamente sólidas que algar, es que el Ministro de Hacienda solo por poner un puntal á su popularidad ha adoptado la idea de suprimir el diezmo. Yo jamas, y esto lo saben cuantos me conocen, he tratado de adquirir popularidad, ni de ser tribuno del pueblo; y de consiguiente estaba muy lejos de pretender adquirir popularidad por el medio que cree S. S.; pero S. S. sabe ademas que cuando estabamos emigrados en el reino vecino de Portugal se suprimió esa contribucion, y podia inferir que si yo me decidia á hacer lo mismo aqui, era porque habia visto el buen resultado que produjo en aquel pais. Pero si se atiende á lo mismo que ha dicho S. S., seguramente no seria medio de adquirir popularidad el combatir de frente contra esa misma popularidad que S. S. y otros creen tiene el diezmo en España, y sustituir una contribucion que se cree impopular por el mero hecho de ser nueva. Seguramente que si esto fuese cierto, en vez de adquirir popularidad el Ministro de Hacienda, se estrellaria en la opinion del pueblo.

Creo, pues, infundados los temores del Sr. Nuñez, así como tambien creo que si hubiera impugnado los argumentos que se han hecho en favor del dictamen de las comisiones y del Gobierno, acaso su ilustracion hubiera encontrado razones para convencernos de ir errados; pero no habiéndolo hecho así, no necesito repetir los argumentos ya hechos anteriormente, reservándome contestar y satisfacer á las nuevas razones que se aleguen en el curso del debate.

Los Sres. Nuñez y Secretario de Hacienda rectificaron dos hechos. No habiéndose presente el Sr. Arce que tenia la palabra en pro, pasó el turno al Sr. Pascual.

El Sr. PASCUAL: Señores, por mas que se nos digan razones pomposas, ó mas bien declamaciones, y se apele á algunas doctrinas de los economistas, la contribucion de los diezmos debe concluir por ser viciosa é injusta de todo punto. El origen de ella no es de precepto divino, como ya se ha visto en el curso de la discusion, sino meramente la presion de los amigos de la holganza á vivir á expensas del que trabaja. Sabido es que en toda la Escritura y demas libros sagrados se dice una sola palabra que pruebe que el diezmo nació de derecho divino, y solo se encuentra en la historia del pueblo hebreo, que excluyéndose á la tribu de Leví del reparto de la tierra de promision, se le dió el diezmo de los frutos que las demas recogiesen; y esto fue á imitacion de lo que pasaba en Egipto, donde Moises fue educado.

Y no solo existió alli el diezmo, sino que existió en Grecia, Roma y posteriormente entre los árabes, cuya invasion nos lo trajo á España, y hemos de decir que todos estos pueblos reconocieron el mismo Dios, que los judíos y el derecho divino, cosa absurda; ó que no habia, como efectivamente no hay, tal derecho divino en este punto.

Acostumbrados los españoles á doblar la cerviz ante la tiranía, y encontrando los reconquistadores establecido el diezmo, le hicieron aun mas duro y arbitrario en su exaccion, pues vino á pagarse no de cada 10 uno por razon de productos netos, sino de cada 10 de productos brutos, uno, sin descontar la semilla, los gastos de labor ni ninguna otra cosa que se hubiese tenido que gastar para obtener aquellos productos brutos. Origináronse disputas entre el clero y los Príncipes sobre esta contribucion; pero conociendo bien sus verdaderos intereses, las transigieron llevándose el Príncipe el poder temporal una parte y dejando al clero otra, la menor, para su subsistencia y el culto; y véase como ya desde aqui se reveló á los pueblos el secreto de que solo el deseo de vivir en holganza, y no el derecho divino, era el origen de aquella penosa carga impuesta á los que trabajaban. Y tanto mas penosa cuando solo dos clases de riqueza, la agrícola y la pecuaria, la sufren, y no las demas. Véase como la justicia exige que se suprima la contribucion del diezmo, sustituyéndola con otra que recaiga sobre todas las clases en proporcion de sus haberes, y no sobre una sola.

No lo exige menos la conveniencia pública, pues es sabido que en el dia no se paga el diezmo; y no porque se retraigan los labradores por temor de ver incendiadas sus casas ó sus mieses, como cree el Sr. Nuñez, sino por la firme conviccion en que estan de que esta contribucion desigual é injusta, es expresamente contraria á los principios constitucionales, que mandan que todo ciudadano contribuya á levantar las cargas del Estado, á proporcion de sus haberes, y que ponen entre estas cargas la de mantener el culto y clero de la religion reconocida por el Estado. Expresos estan ambos artículos en la Constitucion ó ley fundamental, y nadie ignora que cuanto se mande en contrario por otra ley secundaria es nulo y sin efecto.

Se ha dicho que, no debiamos tocar á esta contribucion por estar impuesta como precepto de la Iglesia católica; pero esto es inexacto: no es precepto de la Iglesia católica, sino simplemente de la Iglesia española, de acuerdo con la potestad temporal que percibe parte de sus productos. Católica es la Francia, y no se pagan diezmos en ella, ni la Iglesia galicana reconoce ese precepto ni le impone á ninguno de sus fieles. Portugal es católico, y su Iglesia tampoco cobra diezmos. Napoles es tambien, y los diezmos no se han pagado ni pagan alli, ni hay precepto alguno que lo mande. Y en el dia aun los españoles mas legos saben que del diezmo es para el clero verdadero una pequeña parte, y lo demas se dedica á otros usos.

Se han citado algunas opiniones de economistas; pero nadie ignora que la economia política no está tan adelantada que no se vean entre sus profesores las doctrinas mas contradictorias: ademas que muchas de las opiniones de los economistas se escriben y sostienen en los Gabinetes y cátedras; pero otra cosa seria si se escribiesen y hubiesen de demostrarse en las eras del labrador, ó viéndolas faenas, los trabajos y demas que sufre aquel. Se dice que en último resultado el consumidor es el que paga todo impuesto; pero se olvida generalmente por los economistas que el labrador paga como tal consumidor despues de haber pagado como productor. Por esto el diezmo arruina la agricultura; y sin salir de mi provincia en medio de esa abundancia de frutos privilegiados que el Sr. Nuñez ha citado, se ve que raro es el labrador que á los diez años no se arruina y tiene que ceder sus propiedades á los mismos mercaderes que le toman los frutos, porque el diezmo no le deja resarcirse de sus adelantos ni cumplir sus empeños.

El orador, despues de contestar á las varias observaciones hechas por el Sr. Nuñez, concluyó que los Diputados, como representantes del pueblo español, y cumpliendo con sus deberes, debian acceder á las exigencias de este mismo pueblo, las cuales eran que concluyese la contribucion decimal, en cuyo favor solo habia la exposicion del cabildo de Toledo y algun otro cabildo, partes bastante interesadas en la continuacion de este impuesto; y que por lo tanto debia aprobarse el artículo 1.º que se estaba discutiendo.

El Sr. MATA VIGIL: Sin embargo de hallarme en una situacion poco ventajosa despues de lo mucho que se ha hablado, tanto en la totalidad del proyecto sobre la supresion del diezmo, como con respecto al art. 1.º que estamos discutiendo, con todo, contestaré á una sola observacion del Sr. Martínez de Velasco, y á una especie de interpelacion del Sr. Ministro de Hacienda.

Dice el Sr. Martínez de Velasco que si á la contribucion decimal se sustituye otra mas benéfica y mas segura, qué motivo puede haber para que continúe otra que no basta para la escasa manutencion del clero; por ventura la contribucion que se sustituya al diezmo será mas segura que la que propone el Gobierno? Esto era lo que debia haber manifestado el Sr. Martínez de Velasco, porque á mi entender la contribucion que se sustituya, suprimido que sea el diezmo, es preciso que sufrague los gastos de la manutencion del clero, del culto y del Estado; y siendo esto así, es preciso que esa contribucion sea mas enorme de lo que los señores de la comision y el Sr. Ministro de Hacienda hayan calculado, quienes debieran haber considerado que el impuesto que ha de sustituir al diezmo, no solo es para la manutencion del clero secular y del culto, sino tambien del regular á quien han de satisfacerse las pensiones que les estan asignadas.

Ha calculado por ventura la comision y el Ministro de Hacienda que los gastos del clero se han aumentado con la supresion de los regulares por las pensiones que deben satisfacerse, y que con la extincion del diezmo se extinguen las rentas que percibian los monasterios extinguidos? Ignora nadie que cuando no pueden realizarse las contribuciones ordinarias, por las circunstancias en que se encuentran las provincias, que la nacion podrá sobrelevar el recargo que se le imponga para subvenir á todas aquellas atenciones que gravitaban antes sobre el diezmo?

Dijo tambien el Sr. Martínez de Velasco que el diezmo era una contribucion hostil, y que en todas las provincias la miraban con odiosidad y prevencion; y yo digo que en Asturias mirarán con odiosidad la supresion del diezmo; en la provincia de Oviedo, lejos de mirarse esta contribucion como hostil, considerarán como un verdadero mal el que se suprime el diezmo. En Asturias se paga el diezmo; el labrador reco-

ge sus frutos en su casa; nadie mira lo que coge; lo tiene en su casa uno ó dos meses, hasta que á su tiempo les avisa el parroco vayan á satisfacerlo: alli no hay esbirros que vayan á la era, como ha dicho el Sr. Martínez de Velasco; alli se paga el diezmo como una contribucion religiosa, y segun he dicho antes, llevarán muy á mal el que se suprima este impuesto.

El Sr. Ministro de Hacienda ha dicho el otro dia que los baldíos no se venden, si se paga el diezmo, y á la verdad este es un argumento que para mí no tiene fuerza ninguna, porque yo no sé cómo justifica el Sr. Ministro de Hacienda este aserto, porque es bien seguro que de venderse los baldíos, teniendo sobre sí la carga del diezmo, se tendrá en cuenta esta misma carga para rebajarla del precio.

Dijo tambien S. S. que en Francia y en Portugal se habia abolido el diezmo; y que esta medida habia producido bienes inmensos, es una verdad; pero tambien lo es que en Inglaterra y en Irlanda se cobra el diezmo, y la agricultura se halla en el estado mas floreciente; en España en las provincias Vascongadas se paga tambien el diezmo, y la agricultura esta floreciente, así como en Asturias y en Galicia; y si en Castilla se advierte decadencia en este ramo, no es por el pago del diezmo, sino por la poca salida de los frutos: abrause en sus provincias comun caciones, y se verá como la agricultura prospera sin necesidad de suprimir el diezmo.

Hechas estas indicaciones, voy á presentar esta cuestion de una manera como hasta ahora no se ha presentado.

Se ha dicho que deben suprimirse los diezmos; y segun se propone en este proyecto, en mi juicio no estamos en circunstancias de que se suprima por ahora. Tambien se ha hablado de si conviene ó no conviene; y en mi juicio tampoco conviene, y las pruebas las deduzco, no solo de la memoria del Ministro, sino del proyecto de ley que presenta la mayoría de la comision.

Dice el Sr. Ministro de Hacienda en su memoria: «El arreglo debe preceder como fundamento á la adopcion de los medios efectivos para sostener el clero y el culto.» Luego si el arreglo del clero debe preceder para la adopcion de los medios efectivos para sostener el clero y el culto, no puede suprimirse el diezmo sin que se adopten los medios efectivos para esto; y yo no sé cómo un Ministro de Hacienda, habiendo manifestado en su memoria de 21 de Febrero, diga que estamos en disposicion de suprimir el diezmo, sin haberse antes adoptado los medios de acudir á la manutencion del clero y el culto. Pero se me dirá: el arreglo del clero está dado por haberse ya presentado en las Cortes por la comision. ¿Y quién asegura que este proyecto no presente dificultades en su discusion? Señores, puesto que es preciso, segun la memoria del Sr. Ministro, presentar un fundamento para que se quite el diezmo; puesto que es preciso, repito, que preceda el arreglo del clero, si se ha de tratar de la supresion del diezmo, yo no sé cómo sin verificarse el arreglo se han de adoptar los medios que han de sustituir una contribucion sin saberse antes cuánto importarán los gastos del clero y del culto. Esta sola razon bastaria para que no aprobandose el art. 1.º, se mandase al Gobierno instruyera sobre el particular el oportuno expediente.

Però todavía hay mas. No solo por la memoria del Ministro de Hacienda se evidencia que actualmente no puede tratarse de la supresion del diezmo, sino que se corrobora por el proyecto de ley que la comision presenta, cuyo art. 1.º dice: (Lo leyó.) Pero aun dice mas: establece que se supriman los diezmos y que desde hoy no se satisfaga, pero que el clero se mantenga hasta el año de 40 con el producto de sus bienes, y el déficit que resulte para acudir á la manutencion del clero y el culto, se ha de cubrir con un repartimiento entre todos los individuos de la nacion con proporcion á sus haberes. Este es el proyecto: supresion del diezmo y contribucion. Ahora bien, para saber cuál es este déficit es preciso saber á cuánto asciende la manutencion del clero y del culto. ¿Y sabe por ventura la comision á cuánto ascienden estos gastos? Tiene el Ministro de Hacienda datos de los cuales resulte el producto neto de los bienes del clero? La comision ha reclamado estos datos del Sr. Ministro, los cuales no ha dado, y si los tiene no los ha presentado. De consiguiente ignorándose por las Cortes el déficit que ha de cubrir la contribucion que se imponga para sustituir el diezmo, y siendo de su obligacion el saber el tanto de la cuota y el producto líquido de los bienes del clero, las Cortes no pueden determinar, como he dicho, imponer una contribucion careciendo de los datos necesarios para ello.

Se dice por el Sr. Ministro de Hacienda que suprimido el diezmo se impondrá una contribucion con el nombre de cultos, y me parece tambien haberle oido que al dia siguiente de aprobado este artículo pediria se pagase el diezmo como contribucion extraordinaria de guerra. Pero yo pregunto: aun cuando fuese justa la supresion del diezmo ¿será justo el que las Cortes acuerden para este mismo año la supresion del diezmo? En mi concepto no habrá justicia como no se acuerde al mismo tiempo que en la contribucion que se sustituya tenga parte el clero en este año, por el derecho que tiene adquirido á los mismos diezmos, derecho que le conceden las leyes canónicas y civiles, cuyo derecho es tal, que si hoy muere un parroco, sus herederos tienen derecho á percibir los frutos hasta el dia de hoy. Se suprimirán los diezmos, y con esta medida se perjudicará á los actuales poseedores, quitándoles el derecho que á ellos tenian, cosa que no creo puedan permitir las Cortes.

En vista, pues, de estas razones, soy de opinion que no debe aprobarse el art. 1.º

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: El Sr. Mata Vigil ha hecho cierta inculpacion al Ministro de Hacienda sobre no haber presentado los datos de que haya partido la comision para dar su dictamen. S. S. sabe muy bien que en las sesiones tenidas con este motivo por las comisiones reunidas, y á las que tambien asistió S. S., que despues de las manifestaciones dadas por el Ministro de Hacienda, en las cuales se daban los datos que se desean, la mayoría las tomó en consideracion.

En cuanto á la idea que ha presentado el Sr. Mata Vigil del disgusto que habrá causado al clero la supresion del diezmo, debo decir que seguramente S. S. habrá estado en correspondencia ó habrá oido las opiniones de la mayoría del clero; pero si hemos de juzgar por la opinion emitida en este santuario por los ministros del altar, encontraremos que la mayoría de los que se sientan dignamente en estos bancos, están en favor de la supresion del diezmo. Seis individuos del clero han votado en favor de la supresion del diezmo, y cinco en contra. De consiguiente las Cortes podrán dar la validacion que tengan por conveniente á las observaciones del Sr. proponente sobre los males que podrá causar esta medida y sobre el sentimiento que debe producir en el clero.

El Sr. Mata Vigil rectificó un hecho.

Se suspendió esta discusion.

Se leyó y halló conforme la minuta de decreto sobre próroga para presentar á liquidacion documentos de la deuda pública.

En seguida se abrió la discusion por párrafos del proyecto de mensaje que ha de remitirse á S. M.

Se leyó el párrafo primero. (Véase la Gaceta de hoy, artículo de Madrid.)

El Sr. SANCHEZ fue de opinion que este mensaje debia volver á la comision, porque, segun su entender, no tenia el colorido que deben presentar esta clase de escritos. Añadió que ademas de ser largo, no le parecia bien el que se dijese que la nacion estaba circunscrita á solo el recinto de Cádiz en tiempo de la guerra de la independencia, porque esto era dar idea de que la nacion no tenia recursos, cuando habia esparcidos por la nacion numerosos ejércitos que combatian con gloria las huestes de Napoleon.

El Sr. GOMEZ BECERRA: Las Cortes habrán observado que habiéndose tratado ya por dos veces de la manera que habia de discutirse este proyecto de mensaje, la comision se habia abstenido de tomar la palabra, lo cual era una prueba de que al presentar sus trabajos deseaba ser revisada y examinada por las Cortes, haciéndose sobre el dicho proyecto todas las enmiendas y reflexiones que se creyesen oportunas para que la obra saliera lo mas perfecta posible. Sin embargo, la comision no puede menos de decir á los defectos que ha dicho el Sr. Sanchez tiene el mensaje, que en materias de gusto, que es uno de los defectos que encuentra, cada uno tiene el suyo, y que lo que á uno parece malo, otro reputa por bueno y viceversa.

Que es largo, es otro defecto que ha encontrado el Sr. Sanchez: en esto no hay medida, no hay regla que sirva de tipo. Otro argumento es sacado de lo que se dice que la España aislada y oprimida se vió en el estrecho recinto de Cádiz &c. El Sr. Sanchez, aunque con mucha modestia haya dicho que no se considera con habilidad para hacer un papel como este, es demasiado inteligente para conocer que en papeles de esta clase es menester no usar del estilo vulgar, sino de un estilo un poco grave y elevado. La comision lo sabe, y acaso no habrá acertado á hacerlo. El estilo grave se diferencia del vulgar en que se escogen con mas esmero las palabras, se cuida mas de la pureza del lenguaje, y se reviste de adornos y figuras para embellecerlo. S. S. no ha podido dejar de conocer que esta expresion que tanto ha llamado su atencion es una hipérbole, y una expresion que se ha usado en todos tiempos, y se usa todavía; ¿no se ha dicho de Roma que estaba en el capitolio? Con motivo de la irrupcion de los árabes, ¿no se ha dicho que España estaba en Covadonga? Y retorciendo una época mas moderna, S. S. habrá leído el poema de Hernán Cortés, y allí habrá visto que mostrando

las naves incendiadas, dijo el poeta: «¿ahí está España?»; pero dejando estos ejemplos citaré otros.

Cuando se trata de un proyecto, y recuerdo con este motivo el de la ley electoral, ¿no se dice que toda la ley está en tal artículo? ¿y no se podrá decir que la España estaba reducida al estrecho recinto de Cádiz? ¿qué tiene fuera del propósito lo que se habla aqui con el objeto de aquella guerra? ¿dónde estaba España sino en Cádiz? El país abier-to no estaba invadido todos los momentos por los franceses? ¿no lo estaban las plazas? ¿no ha de ser esta una alusion propia que ademas tiene un estilo figurado? No se trata aqui de consignar un hecho histórico, sino de pintar las circunstancias críticas y apuradas de entonces, y por lo mismo no es impropio decir que la España estaba en Cádiz.

Otra observacion recae sobre otras expresiones de este mismo párrafo que S. S. ha creído que eran relativas á la situacion de la guerra; y yo diré que aqui no se alude á la guerra solo, sino á todas las circunstancias, entre las cuales es muy esencial, de mucha categoria, la de la opinion pública; y si la España no se constituyó entonces para siempre, fue por razon de las circunstancias. Ahora se ha reformado, pues que entonces se hizo como interina, partiendo siempre de las circunstancias: así es que por ellas se pusieron cosas que se han quitado ahora, y así es que me parece que en el mensaje no hay ninguna expresion por la que pueda padecer la opinion de las Cortes. Sin embargo, la comision conoce y sabe muy bien la dificultad de hacer un papel de esta clase, y la comision no tendrá ningun reparo en que se haga cualquier variacion que se crea conveniente.

El Sr. Sancho rectifica un hecho.

El Sr. CASTRO: En un papel como el de que se trata, poco puede decirse mas de lo que ha indicado el Sr. Sancho; y aunque ocuparse de su examen es mas propio de una actadema de este lugar, sin embargo es necesario ver cuál fue el objeto de las Cortes al acordar que se hiciera un mensaje. No asistí á la sesion, y por lo mismo no tengo conocimiento de las razones que allí se dieron, aunque tengo entendido que la razon que se dió no fue otra sino que habiendo hablado la corona á un poder, este poder está en el orden que conteste: Creo que esta fue la razon, porque á no ser otra, bastante habria con lo que contestó el Sr. Presidente en el acto del juramento. Creo que no es mas que un paso de consideracion á S. M., ó si se quiere, y permítaseme la expresion, de galanteria. S. M. manifestó su complacencia y la espontaneidad con que lo hizo, y las Cortes no pueden menos de mostrarle su gratitud á la bondad con que se ha brindado á los deseos del pueblo español; por lo mismo creo que el discurso no debe ser extenso, ni comprender mas que lo que responder al discurso del trono. ¿Y satisface al deseo de las Cortes el discurso que se ha presentado? A primera vista parece imposible que se haga mejor, ni acaso podrán desgranarse personas que mejor lo verifiquen, porque estas son empresas de imaginacion que las decide un momento; ¿pero será conveniente que ahora repitamos lo que ha dicho el Sr. Presidente en el acto del juramento? Los siete párrafos primeros no son mas que lo que entonces dijo S. S., y no puede decirse otra cosa; pero yo desearia que hubiese alguna alteracion en las ideas, y sobre todo me atreveré á advertir á las Cortes que en el discurso hay equivocaciones en la redaccion notables.

Lo que se dice que la España estaba reducida al estrecho recinto de Cádiz no es análogo ni verdadero, y es una figura no muy noble; si se hubiese dicho que la España reducida al estrecho recinto de Cádiz dictó alli sus leyes fundamentales, la idea fuera cierta y figurada. Se dice que España alzó su cuello: en efecto, si personificamos la España, cuello tendria; pero yo no sé si es oportuna esta idea.

Dije ayer que me disuena el decir que S. M. se digna de aceptar, y que debería quitarse el de. Defectos de esta naturaleza se podrian citar algunos, pero me bastó este; y sería mejor que se redujese este mensaje á lo preciso, como he insinuado, para evitar tantos defectos, que es muy fácil que escape á la vista mas perspicaz.

El Sr. GONZALEZ ALONSO: No conozco mas que tres clases de mensajes, cuando S. M. se presenta aqui y se le contesta; otra cuando circunstancias críticas obligan al trono, al cuerpo legislativo ó al contrario; y la otra cuando se hace un mensaje congratulatorio. No se trata aqui de los dos primeros, que contienen siempre una profesion de fe política, y si solo de un mensaje congratulatorio; y así es que me sorprende que se haya ofrecido cuestion, pues que acordado ya por las Cortes debe recaer solo sobre el estilo, y esto es propio de la comision de Correccion. Tampoco debe tratarse en la cuestion actual de mas párrafos que del primero, y el Sr. Castro ha traspasado este precepto. Aparte de esto, la hipérbole que se ha censurado es la mas noble y la mas propia que se puede poner en boca de un Congreso. No nos olvidemos que el Autócrata de todas las Rusias tenia á la España por insurgente; y de Cádiz solo, en medio del mar, de las escuadras que favorecian la causa de la independencia española, se vió humillado á llamarnos ciudadanos dignos hijos de la patria, y á reconocer nuestra Constitucion.

Verdad es que no fue constante, porque muy pronto nos llamó rebeldes; pero en fin, de Cádiz salió la obra de nuestra regeneracion, y mientras mas se ponga extremado el estado de la nacion española, mas resplandece el valor de los héroes gaditanos que hacían una ley fundamental en medio del estampido del cañon y del ruido de las balas y de las bombas: en esta hipérbole no hay nada de vicioso, nada de falso, porque es una figura que ennoblecce. ¿Y quién puede dudar que la Constitucion de 1812 participó de las circunstancias en que nos hallabamos? ¿No hemos estado oviendo que si no hubiesen sido aquellas circunstancias el art. 12 no se hubiera puesto como se puso? ¿No hubo necesidad de poner como un reglamento en esta Constitucion? Si el pueblo español hubiese estado habituado al sistema no se habrian puesto estos artículos. Hemos oido tambien que si la nacion no hubiese estado en aquellas circunstancias, muchas de las facultades que se tomaron entonces las Cortes no se las habrian atribuido; y yo creo que no tratándose aqui de ninguna ley, sino de congratularnos con el trono por una solemnidad que hace honor á la nacion, y que será siempre célebre, las disputas sobre ortografía y mas ó menos propiedad de lenguaje, deben dejarse para la comision de Correccion de estilo, porque esto no puede tener ninguna ulterior tendencia.

El Sr. VILA explica el modo diferente con que se redactan en Francia y en Inglaterra semejantes mensajes, y despues dice que el que se discute es mas lato de lo que debería ser, y que desearia que en su redaccion no se chocase con la lealtad y valor de las provincias en la guerra de la independencia porque todas tuvieron la gloria de resistir al invasor.

El Sr. GOMEZ BECERRA despues de manifestar lo difícil que es que dos Sres. Diputados que se encarguen de extender un mensaje de igual naturaleza aclerten en unas mismas ideas, dice que se ha partido del principio equivocado de que era contestacion al discurso del trono, cuando no es mas que usar de un cumplimiento á S. M. con un motivo tan plausible, y finalmente que la palabra de que impugna el Sr. Castro está puesta equivocadamente.

Queda aprobado el primer párrafo y los que empiezan: «Impávidos y con resolucion &c.» y «Circunstancias apuradas &c.»

Se lee el párrafo que empieza «Iris de paz &c.»

El Sr. CEBALLOS opina que en la última parte de este párrafo se hace una inculpacion á la nacion española por lo que se dice del decreto de amnistia cuando trata de extravíos pasados, cuya especie de censura no puede aprobar; pues aunque se dijo así en el decreto de amnistia, es menester ver bajo qué influencia se dió, pues regia un Gobierno absoluto en medio de los buenos deseos de la Reina.

El Sr. GOMEZ BECERRA: En este párrafo se habla de los actos de beneficencia tan propios de S. M., y alude especialmente á los que ejerció aun antes de la muerte del Rey.

En cuanto á la palabra proscritos, no está por casualidad presente el individuo de la comision que lo intercaló; pero debo decir que el nombre que se refiere á los individuos que por vuestras vicisitudes se han visto obligados á emigrar ó expatriarse, no porque hayan cometido ningun delito, ni que por consiguiente se entienda que esta palabra pueda serles injuriosa. Sin embargo, si las Cortes estiman que puede suprimirse esta palabra, la comision no tiene inconveniente en acceder á eso.

El Sr. CABRERA DE NEVARES reproduce la observacion del señor Ceballos, y añade que no le parece muy propia la frase de «los señores unidos al trono», ni tampoco la expresion de «altas pruebas».

El Sr. GARCIA BLANCO: Como este asunto no debe ofrecer larga discusion, me ceñiré yo á hacer dos ligeras observaciones sobre el párrafo que se discute.

«Iris de paz para España», dice el párrafo. Esto me recuerda el siguiente epigrama de la vida de S. Antonio Abad: «estrella del Norte, flor de Occidente, luz del mundo &c., vida y milagros de S. Antonio Abad.»

Luego dice: «Perdonando (S. M.) con frecuencia á los llugos...» Esta es una verdad: el generoso corazón de la Reina ha concedido á los rebeldes frecuentes indultos; pero me parecia que hubiera sido del caso decir á S. M. que esos frecuentes indultos no han producido el resultado que apetecia su bondadoso corazón, sino que por el contrario han contribuido acaso á que se dilate más la guerra.

En este estado se pregunta si se prorogará la sesion por una hora

mas para leer el proyecto de ley electoral, y así se acuerda.  
En seguida se declara discutido el párrafo anterior, y queda aprobado suprimida la palabra «proscritos».  
Se lee el siguiente, y después de dos observaciones de los Sres. Baeza y Cabrera de Nevares, se sustituye la palabra *frente* á la de *cuello*, y así se aprueba.  
Igualmente se lee y aprueba sin discusión el que sigue.  
Se lee el que empieza «Ofrecida á la consideración de V. M. &c.»  
El Sr. OLOZAGA: Creo que se podría sustituir á la palabra *público* la de *pueblo*, que es la propia cuando el mismo se pone en relación con los Reyes.  
El Sr. GOMEZ BECERRA: Aquí la palabra *público* se refiere al que ocupaba este salón el día de la jura; pero sin embargo, no hay inconveniente en hacer la sustitución que desea el Sr. Olózaga.  
Con esta variación queda aprobado el párrafo «Después de la augusta ceremonia &c.»  
El Sr. CABRERA DE NEVARES: Esa especie de relación que se hace aquí de los sucesos de aquel solemne acto no me parecía propia de un discurso ó arenga que debe ser de mera felicitación y cumplimiento á S. M. ¿A qué recordarla lo que por sí misma presencié?  
Después tampoco me parece muy propio que se recuerden aquí las palabras de S. M. misma: ese recuerdo vendría mejor si las palabras hubiesen sido de los Diputados; pero siendo del otro modo, mas parece eso una reconvencción que un recuerdo afectuoso. Por lo mismo me parece que al menos en esta parte debía hacerse alguna enmienda, y creo que sería mejor decir: «esas palabras resonarán siempre en sus oídos».  
El Sr. GOROSARRI: Aquí me parece que sobra el segundo *habían* de los dos que hay repetidos, y con esa supresión estaría mejor el artículo.  
El Sr. GOMEZ BECERRA: Aunque efectivamente el mensaje se extiende á mas pormenores que los que parece debía abrazar, con todo ha parecido conveniente hacer esa ligera relación, porque da mas realce al mismo acto.  
En cuanto á las palabras que no le parecen propias al Sr. Cabrera de Nevares, la comisión por el contrario las tiene por muy oportunas, porque en ellas dan á entender los Diputados la gran satisfacción que han tenido de que S. M. se dé por satisfecha de la obra que han desempeñado.  
La observación del Sr. Gorosarri vendría bien si las palabras que impugna S. S. fuesen de la comisión; pero precisamente son palabras copiadas del discurso de S. M., y á ellas no puede llegarse.  
El Sr. GARCIA BLANCO: Yo no estoy conforme con que la comisión repita las palabras de S. M., pues esto sería parecernos á los muchachos.  
Se declaró suficientemente discutido, y fue aprobado este párrafo.  
Lo fue igualmente el que empieza: «En el seno de la representación nacional», y concluye: «su augusta Madre».  
Se leyó el que empieza «La solemnidad de la promulgación», y termina «de nuestros valientes».  
El Sr. CASTRO: Yo quisiera se suprimiese la palabra, pues habiendo descrito la comisión lo que pasó en el salón en el acto augusto de la jura, parece, estando puesta esta frase, que debía describirse igualmente lo que sucedió por la mañana y por la noche.  
El Sr. GOMEZ BECERRA: El juramento y la publicación son el objeto del mensaje, y por eso no habrá necesidad de decir, aunque subsista esta palabra, lo que pasó por la mañana y por la noche; pero la comisión no tiene dificultad en que se quite.  
El Sr. GOROSARRI: Además de la observación hecha por el Sr. Castro, me parece que sería mejor se dijese el acontecimiento fausto y nacional, suprimiendo la palabra «nacionero».  
El Sr. ARGUMOSA: Se dice en este párrafo que la victoria ha empezado ahora, y me parece que no debiera decirse así, pues afortunadamente no es cierto; pues si bien es verdad que pocos días antes se recibió la noticia de una, las ha habido mucho tiempo hace.  
El Sr. CABRERA DE NEVARES: Lo que dice el Sr. Argumosa es cierto, y buen testimonio de que ha habido victorias es el dado por las Cortes en diferentes ocasiones, y la misma conservación del trono de Isabel II: creo, pues, que necesita reformarse esta expresión.  
El Sr. GOMEZ BECERRA: La comisión no fija aquí desde cuando se ha empezado la victoria; pero está conforme en hacer esta variación: «extiéndese sus rayos, y corona la victoria», suprimiendo igualmente la palabra «nacionero».  
El Sr. CABRERA DE NEVARES pidió que volviese el párrafo á la comisión para que lo redactase de nuevo por evitar los inconvenientes de la improvisación. Las Cortes lo aprobaron conforme lo había propuesto el Sr. Gomez Becerra.  
Se leyó el párrafo último del mensaje.  
El Sr. GOROSARRI: Suplico á la comisión se sirva suprimir la palabra *el poder*.  
El Sr. GOMEZ BECERRA: La comisión tendría gusto en complacer al Sr. Gorosarri; pero siendo una cosa muy diferente de la grandeza el poder, me parece que no puede suprimirse esta palabra.  
El Sr. Gorosarri rectificó un hecho.  
El Sr. ARGUMOSA: Otra frase encuentro en el párrafo que no me gusta; no parece por el sino que la nación no ha llegado jamás á ese grado de esplendor y gloria que se la anuncia para lo sucesivo, y creo que al anunciar lo futuro es preciso hacer presente lo que fue bajo un régimen que si hubiera continuado la habría hecho la mas poderosa.  
El Sr. GOMEZ BECERRA: Para satisfacer al Sr. Argumosa sería necesario hacer una nueva redacción, pues que la actual solo hace relación al estado presente; sin embargo libertad mayor no ha existido en España que en el tiempo presente á que hace relación.  
Se aprobó el párrafo tal como estaba.  
Se leyó el dictamen de la comisión de Legislación sobre una consulta remitida por el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia sobre si seguirían rigiendo las disposiciones de la Constitución del año 12 no contenidas en la actual respecto á la administración de justicia; y se dijo que se imprimiría en el Diario de Cortes, y se señalaría día para su discusión.  
Se leyó el dictamen de la comisión de Constitución sobre las diferentes adiciones hechas al proyecto de ley electoral, y se acordó se imprimiese en el Diario de las sesiones.  
El Sr. PRESIDENTE anunció el orden de materias para la sesión de mañana, en la cual después del dictamen de la comisión se discutirá el proyecto de ley presentado por el Gobierno sobre amnistía, y encargando á los Sres. Diputados la asistencia por la importancia del asunto, levantó la sesión á las cinco de la tarde.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### INGLATERRA.

Londres 15 de Junio.

Palacio de Windsor 15 de Junio. = S. M. ha pasado una buena noche, y se halla esta mañana bajo ciertos aspectos mejor. Firmado. = W. D. Chambers. = D. Davies. (Standard.)

Id. id. á las once. No es tan peligroso en este momento el estado de la salud del Rey que deba temerse un repentino y funesto desenlace. Desde el principio se presentó su enfermedad con un carácter de incertidumbre, ignorándose la naturaleza de ella, y causando acaso mas temor que el que debía, atendida la indisposición que es común á los miembros de la familia Real, y á la que varios de ellos han sucumbido. Lo principal de la enfermedad de S. M. está en la dificultad en los órganos de la respiración; pero no se ha manifestado sintoma alguno de hidropesía de pecho. Algunos individuos del palacio de Windsor se prometen todavía que se restablezca perfectamente. Lo cierto es que en el momento en que va á salir esta carta no ha empeorado, aunque el no experimentar tampoco mejoría sea suficiente para poner en cuidado. Otros por el contrario opinan que el Rey no se restablecerá jamás, aun en el caso en que quedase por algún tiempo en un estado de debilidad. La Reina ha velado al lado de S. M. toda la noche, como no ha dejado de hacerlo de muchos días á esta parte, no habiéndose apartado casi un momento de su régio esposo: no pudiendo menos de admirarse que después de la enfermedad que

la Reina acaba de pasar, pueda soportar las fatigas é inquietudes inseparables de la cabecera de un enfermo.

P. D. Ahora que son las siete de la tarde llega al ministerio de lo Interior un correo que ha salido á las cuatro de Windsor. El estado de la salud del Rey daba pocas esperanzas. Es probable que en esta misma tarde haya dejado de existir. (Globe.)

### Ministerio portugues.

Todos los miembros del nuevo Gabinete son ó eran partidarios de la Carta. Los dos Oliveiras firmaron tambien la protesta contra la Constitución de 1822, presentada á la Reina en Setiembre último. Dias de Oliveira, antiguo presidente de las Cortes, no carece de capacidad. Juan de Oliveira, su homónimo, sin ser su pariente, ha tenido encargos en Londres durante algunos años. Habla el ingles tan bien como uno del país. No se puede decir si este nuevo ministro tiene mérito. Hasta ahora jamas ha desempeñado ningun empleo publico. Los hábitos contraidos por él en Inglaterra hacen esperar que los intereses de esta nación no encontrarán por su parte la misma hostilidad que manifestaron sus predecesores. Castro Pereira, nuevo Ministro de Negocios extranjeros, ha sido embajador de Portugal en Madrid: se le tiene por hábil diplomático. El vizconde de Bobeda es uno de aquellos hombres dichosos que no tienen ningun enemigo. Todo el mundo habla bien de él. En 1828, cuando no era todavía mas que general Pizarro, en el momento en que las tropas constitucionales, abandonadas por sus gefes, iban á entregar las armas, prefirió conducir las á España antes que buscar como las otras una salvación vergonzosa en la huida. Es necesario no confundir á Bobeda con el otro Pizarro, conde de Ribeira Sobrosa, cuya reputación era muy diferente. (Morning Herald.)

### FRANCIA.

Paris 17 de Junio.

Hoy ha vuelto á acreditarse en la bolsa y en el seno de la Cámara el rumor de la muerte del Rey de Inglaterra. El modo de expresarse los periódicos ingleses de ayer no dejaba ya esperanza alguna acerca de la vida del Principe, y es de presumir que en este momento ocupá ya el trono de Inglaterra la joven heredera de Guillermo IV. Es innegable que en las circunstancias en que hoy se encuentra el Reino-unido, en medio de las encarnizadas luchas que dividen á la nación en dos contrapuestos campos, debe influir poderosamente este suceso en el movimiento de la reforma. En efecto, no se concibe cómo la arriesgada terquedad de la Cámara de los Lores podría resistir en adelante á los esfuerzos combinados del partido wigh y del partido radical, si es cierto, como se supone, que la joven Princesa simpatiza hace mucho tiempo con la reforma.

Ha salido del ministerio de Negocios extranjeros un correo extraordinario, el cual debe pasar, segun se asegura, por el antiguo camino de Bayona á Madrid, que en el día está perfectamente libre y desembarazado. (La Paix.)

Las noticias de Nápoles son muy desagradables. El cólera se aumenta con una intensidad terrible; el 1.º de Junio hubo 690 casos y 550 muertos. El número de unos y otros va siempre en aumento desde esta época. (J. de Paris.)

Entre los negociantes de bolsa no se habla de otra cosa que de una fiesta que dará Mr. Rothschild en el palacio de Ferrieres á SS. AA. RR. el duque y la duquesa de Orleans. Todas las flores de las cercanías del palacio se han comprado en pie para adornar la sala gótica y las inmensas galerías de este edificio, digno de los ilustres personajes que deben honrarlo con su presencia.

Habrà, segun se dice, un banquete de 500 á 600 cubiertos, al cual serán convidados los embajadores, ministros y dignatarios del Estado. A la noche baile en lo interior del palacio, y fiesta campestre en el parque, que estará iluminado con vasos de colores. Música militar sobre las fuentes, al rededor de las cuales se dispondrán tiendas para los convidados en caso de mal tiempo. En fin, la coronación de una joven rosera (1) por mano de la Princesa en presencia de todo el pueblo y de las autoridades municipales, y fuegos artificiales sobre las fuentes para terminar la funcion. (J. de Paris.)

### Colonias francesas.

Martinica. Havre 15 de Junio. = El capitán Delaponte, comandante del buque *la Evelina*, que salió de S. Pedro (Martinica) el 2 de Mayo último, nos da las noticias siguientes acerca de la situación interior de nuestras colonias y de las inglesas sometidas á los primeros efectos del bill de emancipación.

La obligación impuesta á los jornaleros de tomar libretas ha hecho que bastante número de gentes de color hayan determinado salir para Nueva Orleans y Demerary. El Gobierno favorece estas emigraciones.

Algunos mal intencionados, siempre dispuestos á valerse de todos los medios que puedan conmover los ánimos de las gentes de color, se han aprovechado de esta ocasion para irritarlos, persuadiéndoles con cuentos absurdos que poseer una libreta es una especie de deshonor.

Los talleres estan tranquilos, y las deserciones del todo contenidas. Este estado de cosas puede que sea debido no tanto á las medidas adoptadas por el Gobierno, cuanto á las noticias recibidas de la mala acogida que han tenido los emigrados de las colonias inglesas, que viéndose obligados á buscarse los medios de subsistencia, se han empleado en las obras públicas.

En general se quejan mucho los ingleses de la insubordinación y turbulencia de los negros emancipados. Un oficial de marina me aseguró que no se atrevia á salir de noche á la Barbada temiendo ser insultado por los negros.

El azúcar vale en la Martinica de 24 50 á 27 50 francos segun la calidad. Los tenedores esperan que suba el precio; de esto resultará naturalmente una baja en el transporte, que á con-

(1) Rosera: llamábase así en Francia á una joven á quien se premiaba por su virtud y aplicación con una corona de rosas y un dote para casarse. Aun en el día se sigue esta costumbre en diferentes pueblecos.

secuencia de la del azúcar habia subido de 6 á 9 dineros.

El café, escaso, vendido hace mucho tiempo á 108, parece que debería bajar alguna cosa. (La Paix.)

Se lee en el *Bons Sens* lo siguiente:

Mr. d'Haussez, uno de los Ministros de Carlos X, comprendido en la amnistía, estaba en París hace algun tiempo dando pasos por sí mismo para conseguir el poder volver á Francia.

### ESPAÑA.

Madrid 26 de Junio.

### Ministerio de Hacienda.

Habiendo prestado el día 22 del actual todos los gefes de las dependencias generales de este ministerio en la corte el juramento á la Constitución de la monarquía española promulgada en 18 de este mes; S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que todos los jubilados y cesantes comprendidos en las clases de consejeros, gefes y oficiales de este ministerio, se presenten en el mismo el día 28 á las once de la mañana, y los intendentes á igual hora del 29, á fin de prestar dicho juramento en mis manos. Los jubilados y cesantes de las clases de gefes de administración lo verificarán el 30 á la referida hora de las once ante el subsecretario, autorizado para ello por S. M.; y para conocimiento de todos se hace saber por medio de la Gaceta y Diario de esta corte.

Tambien ha resuelto S. M. que los jubilados y cesantes de la clase de oficiales y subalternos de la hacienda pública, presenten el mencionado juramento; los que cobran sus haberes por la tesorería de corte, en manos del contador general de Distribución, y los que los perciben por la de provincia ante el intendente, en los dias que al efecto señalen estos gefes, los cuales harán extender certificaciones por duplicado de estos actos para pasar un ejemplar al ministerio, y poder facilitar por el otro las que soliciten los interesados; en el concepto de que no deberá hacerse abono alguno de sueldo después de las fechas señaladas para el juramento sin que conste haberse prestado.

Ayer á las seis de la tarde se ha verificado en el Prado la solemne jura de la nueva Constitución que felizmente nos rige por la Milicia nacional y demas tropas de la guarnición. La línea que formaban los batallones de la Reina Gobernadora, escuadrones de guardias de la Real Persona, y los batallones de la Milicia nacional se extendía por todo el Prado, comenzando en la Puerta de Recoletos, y terminando en la de Atocha, ballándose fuera de la puerta de este nombre la caballería y artillería de la Guardia Real y de la Milicia nacional.

La lluvia y horrofa tempestad que sobrevinieron á las siete de la tarde no fueron obstáculos para que continuase aquella grandiosa ceremonia. Los beneméritos ciudadanos de la Milicia, aunque calados de agua, permanecieron fijos en sus puestos sufriendo la tormenta que descargaba sobre sus cabezas, como pudiera hacerlo el mas aguerrido soldado.

Colocado el Excmo. Sr. capitán general con su estado mayor en medio del castillo erigido junto á la fuente de Neptuno, en el que ondeaban las banderas de Francia, Inglaterra, Portugal y España, se leyó la Constitución, pretaudo después el juramento los diversos cuerpos, teniendo sus insignias al frente.

En seguida se hicieron las descargas por batallones, y concluidas se dirigieron las tropas á desfilar por delante del palacio Real. Era ya hora muy adelantada de la noche cuando se retiraron los ciudadanos á descansar de sus fatigas.

Con motivo de este solemne acontecimiento dispuso la empresa de teatros funciones extraordinarias. En el de la Cruz se verificó un concierto vocal é instrumental, compuesto de himnos patrióticos y piezas escogidas de las mejores óperas. En el del Principe, después de la interesante comedia *El Compositor* y *la Extranjera*, se estrenó una especie de loa, titulada *Un Sueño*. Poco hay que decir acerca de esta ligera composición. Bella por las ideas patrióticas que contiene, por la perspectiva feliz que nos ofrece, como obra literaria es insignificante. En ella se estrenó una linda decoración trasparente, y se cantó un himno nuevo del maestro Carnicer. De la ejecución no tenemos motivo para hablar bien ni mal. Concluida la loa se ejecutó un bailete grotesco nuevo, que agradó bastante, y en el que fueron de admirar algunas arriesgadas piruetas y prodigiosos saltos. Terminó la funcion con el himno de Riego. La concurrencia fue brillante; pero no tan numerosa como debía esperarse, á causa de que los Milicianos se retiraban á sus casas á las diez de la noche. Estuvieron ambos teatros iluminados.

El orden mas admirable ha reinado sin interrupción en este memorable día. Tauto los valientes soldados de la guarnición como la benemérita Milicia y el pueblo, mostraban en sus semblantes el gozo mas puro, y la mas completa satisfacción por haber jurado el Código que fija sus derechos, y en derredor del cual debemos reunirnos todos, contribuyendo con nuestra unión á acelerar el seguro triunfo de nuestra adorada Reina Doña Isabel II y de la causa de la libertad. En torno de la bandera ya desplegada debe reunirse todo el que no sea indigno del ilustre nombre de español y liberal.

Proyecto de mensaje á S. M. leído en la sesión del 24 por el Sr. Gomez Becerra, á nombre de la comisión especial de Cortes.

La comisión especial encargada de formar un proyecto de mensaje para cumplimentar á S. M. la Reina Gobernadora, con motivo del juramento y promulgación de la nueva ley fundamental, ofrece á la aprobación de las Cortes el siguiente.

Señora: En otra época memorable, y cuando España asolada y oprimida se veía en el estrecho recinto de Cádiz, próxima á ser víctima de un poder colosal, hasta entonces invencible, los Representantes de esta nación magnánima ofrecieron al mundo el grandioso espectáculo de constituir el Estado bajo las formas que tan crítica situación permitía para asegurar la independencia y la prosperidad de este país privilegiado. Impávidos y con resolución constante y firme, á la par que prudente, los Diputados en las Cortes extraordinarias jamas desconfiaron de la salvación de la patria; y la patria fue salva y libre de la dominación extranjera.

Circunstancias apuradas tambien y muy difíciles han alcanzado á la época presente. Un principe, tan ingrato como

desnaturalizado, oó alzar el estandarte de la rebelion, y arrojando entre los españoles la tea incendiaria de la discordia, concitó todas las pasiones: creó implacables odios; armó á los padres contra los hijos; á los hermanos y á los amigos contra los objetos mas caros de su ternura y predileccion. La espantosa guerra civil se presentó con toda su deformidad, con todos sus horrores, y esparció por todas partes la desolacion, la muerte, la ruina.

Iris de paz, para España, y estrella de ventura, V. M. anunció una nueva era llena de esperanzas y abundante en gloriosos recuerdos: llamando á los hijos proscritos de la patria, y olvidando generosamente los extravios de pasados tiempos, reunió al trono de la augusta Huérfana las simpatías y los corazones de los fieles españoles. V. M. conciliando constantemente los ánimos, perdonando con frecuencia á los ilusos, y procurando siempre poner término á la guerra civil que nos allige, ha dado á la nacion altas pruebas de sus maternales desvelos por la felicidad pública. Guiada V. M. por los impulsos de su noble corazon, y firme en el propósito de satisfacer el voto nacional, apresuró una época feliz y deseada.

A la poderosa voz de V. M. la nacion levanta su cuello con dignidad y orgullo; elige sus Diputados, y les comete la noble y honrosa mision de reformar la ley fundamental, de establecer la mas sólida y estrecha alianza entre el trono y el pueblo. La paz y libertad son las bases de esta alianza sagrada, porque la paz y libertad son la suma de los ardientes votos y de los vivos deseos de todos los buenos españoles.

En medio del embate de las pasiones, de los partidos encarnizados, de pretensiones ambiciosas é interesadas, de conflictos y desastres, la Representacion nacional se dedicó con calma al desempeño de su elevado mandato. Con una opinion cierta, acerca del término feliz de esta malhadada contienda, y sin desatender las otras necesidades públicas, se abrió una discusion franca, extensa, leal, noble, y dirigida siempre por el patriotismo mas acendrado, y por el celo mas puro. La Constitucion de 1857 es el fruto de estas tareas.

Ofrecida á la consideracion de V. M., ni hubo ni podia haber el menor recelo en cuanto á su aceptacion. V. M. constantemente cuidadosa y benéfica, se apresuró á anunciarla, y á una aurora hermosa y brillante siguió el 18 de Junio, dia para siempre célebre en los fastos de la historia española. La inocencia, la virtud y todas las gracias ornaron el solio; el patriotismo y la lealtad lo contemplaban de cerca, y mil y mil gritos de aclamacion y aplauso eran un testimonio bien positivo del entusiasmo del gran pueblo español. Nunca se vió un trono circundado de mayor amor y respeto; nunca un acto mas grave y magestuoso; nunca un público mas entusiasmado por su Reina y su libertad, ni poseído de tanta alegría y de un jubilo tan sincero.

Después de la augusta ceremonia del juramento tuvo V. M. á bien dirigir sus dulces palabras á las Cortes, y estas oyeron de la boca de V. M. "que habian excedido sus mas halagüeñas esperanzas, y que habian colmado todos sus deseos." Hé aqui, Señora, palabras que resonarán siempre en los oídos de los Diputados; porque si ambicionaron la gloria de establecer sólidamente los fundamentos del orden, de la grandeza y de la prosperidad de la patria, el reconocimiento y la gratitud eran estímulo; demasiado eficaces, para que dejase de aspirar á la agradable satisfaccion que la bondad de V. M. les ha proporcionado.

En el seno de la representacion nacional, á la faz del cielo y de la tierra, V. M. declaró de nuevo su espontánea adhesion y aceptacion libre y entera de las instituciones políticas, que acababa de jurar á nombre y en presencia de su escelsa Hija. ¿Quién pudo oír sin emocion y ternura esta solemne declaracion? La angelical Isabel, digno objeto de idolatria para los españoles, manifestó su complacencia; una sonrisa candorosa é inocente asomó á sus labios. Las Cortes á su vez tambien ratificaron á nombre de la nacion y de una manera inequívoca los sentimientos de lealtad á su Reina legitima y de profunda veneracion á su augusta Madre.

La solemnidad de la promulgacion de la nueva ley fundamental completó por la tarde la obra comenzada, señaló el momento desde el cual debe tener aquella su observancia.

El heroico pueblo madrileño, la benemérita Milicia nacional, la bizarra guarnicion, todas las clases en fin, dieron pruebas ciertas de su entusiasmo y alegría, para que no se pueda dudar de que este acontecimiento es fausto, lisonjero y nacional. Las noticias que llegan ya de las provincias indican lo mismo. La victoria ha empezado á extender sus rayos resplandecientes sobre nuestras banderas, y á coronar los esfuerzos y los costosos sacrificios de nuestros valientes.

Las Cortes, Señora, felicitan á V. M., y se congratulan con un motivo tan plausible, y que immortalizará el nombre de V. M., acreedor ya á esta gloria por otros mil títulos. Digne-se V. M. de aceptar esta nueva prueba de la adhesion y del respeto de las Cortes, que cada dia tienen mayor convencimiento de que nació destinada por el cielo para contribuir á que la nacion española se eleve al grado de esplendor, grandeza y poder que ha de ocupar entre los pueblos de Europa.

Las Cortes se servirán aprobarlo, ó resolver lo que estimen conveniente. Palacio de las mismas 25 de Junio de 1857. = Alvaro Gomez. = Antonio Gonzalez. = Jaime Gil Orduña. = Mateo Miguel Ayllon. = Francisco Ferro Montaos.

José Antonio Martinez, escribano del colegio de esta ciudad de Valencia é interino de los juzgados de primera instancia de la misma &c. Doy fe y testimonio; que en el dia 16 de Mayo último, ante el Sr. D. Lucas Yañez, alcalde constitucional de esta ciudad, se interpuso denuncia por los individuos de la comision formada para llevar á efecto la requisicion de caballos con arreglo al decreto de las Cortes de 25 de Febrero de 1857, y sorteado el jurado, que lo fue Francisco de Paula Labaila, Juan Crisóstomo Petit, Vicente Orgelles, antes Barberá, Rafael Garcia, Salvador San Juan, Agustín Carrasco, José Alba, Matias Beltran y José Ramon Cuevas, reunidos y observadas las formalidades prescritas por la ley sobre libertad de imprenta declararon por unanimidad haber lugar á la formacion de causa; en este estado se pasó al juzgado de primera instancia para su continuacion, y después de haber suspendido la venta del núm. 23 del periódico titulado *el Mole*, por auto de 21 de Mayo, se hizo saber al impresor, y que manifestase los ejemplares que obrasen en su poder y el nombre del editor, y habiendo manifestado obrar en su poder 10 ejemplares y que el nombre del editor lo era D. José Maria Bonilla, se citó á este

y se le hizo saber que si queria comparecer ante el alcalde constitucional por sí ó por medio de apoderado á juicio conciliatorio con el denunciador, se le concedian tres dias; y habiéndose celebrado dicho juicio de conciliacion ante el alcalde constitucional de esta ciudad D. Francisco Maria Berueso, segun la certificacion que pasó al juzgado de primera instancia, resulta de ella haberse avenido las partes, y en su vista se acordó el auto del tenor siguiente:

**Auto.** El presente oficio que con la certificacion que el mismo refiere ha pasado á este juzgado el alcalde constitucional, unánime á los autos de denuncia instada por D. Adrian Jácome contra D. José Maria Bonilla, editor del periódico titulado *El Mole*, por las expresiones vertidas en el núm. 23 sobre la requisicion de caballos, y dándose por terminada libre ese testimonio de la resultancia de dicha denuncia, y remitase al redacta de la Gaceta del Gobierno para su insercion en la misma. Lo mandó y firmó el Sr. D. Mariano Bajo, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Valencia y su partido en ella á 9 de Junio de 1857. Doy fe: Mariano Bajo. = Ante mí José Antonio Martinez. = Y para que conste y se inserte en la Gaceta del Gobierno, con referencia á los autos de que se hace mérito libro, signo y firmo el presente en Valencia á 10 de Junio de 1857.

**Testimonio.** Yo el infrascrito escribano público notario de los reinos, y uno de los del número de esta ciudad, certifico, doy fe y verdadero testimonio, que habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde primero constitucional de esta capital Don José Bordiu y Góngora, por D. Francisco de Paula Torres Cano, una hoja suelta impresa en la oficina de D. Ramon Gonzalez en 6 del corriente, firmada por Ramon Algarra Garcia, que principia: "Vuelve á la carga el fermento colorado," y concluye: "calificando legalmente la realidad de mis asertos," se reunieron los nueve jueces de hecho, á quienes tocó la suerte, á saber: D. Joaquin Rabell Pareras, D. Bernardo de Campos, D. José Martinez Padilla, D. Juan de Medina y Moreno, D. José de Vilches, D. Eleuterio Carrascoja, D. Antonio Perez del Villar y Vidaurreta, D. Baltasar Sirvent Salazar y D. José Jimenez de Molina, y precedido su exámen, por unanimidad declararon haber lugar á la formacion de causa. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado por el Sr. juez de primera instancia y con referencia al expediente, poago el presente que signo y firmo en Almería á 10 de Junio de 1857. = José Garcia Espinar.

**Declaracion.** Vitoria 31 de Marzo de 1857. = Reunido el jurado, compuesto de los Sres. que firman, ha declarado por unanimidad haber lugar á la formacion de causa respecto del comunicado inserto en el *Boletín* de 28 de Febrero último que empieza: "Laguardia 18 de Febrero de 1857," y concluye con la palabra "agur," y no haberla por lo que respecta al otro comunicado inserto en el *Boletín* de 21 de Marzo último, que principia: "El Ciego 8 de Marzo de 1857," y acaba con las palabras "Los liberales." Benito de Casas. = El conde de Montebarrón. = Manuel Julian Echanove. = Pedro de Vicuña. = Dámaso de Arrese. = Gregorio de Guillerna. = Jorge de Angulo. = Martiniano Gutierrez de Rozas. = Inocencio Garcia de Andoin.

**Calificacion.** En la ciudad de Vitoria el dia 17 de Junio de 1857: reunidos los infrascritos jueces de hecho para calificar la denuncia del artículo comunicado inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 350, hecha por D. Martin Zubano, que empieza: "Laguardia 18 de Febrero de 1857," y concluye con "agur," y sobre el cual declaró anteriormente el jurado en 30 de Marzo último por unanimidad haber lugar á la formacion de causa, declaran ahora que el mencionado artículo es injurioso á dicho Sr. Zubano en tercer grado por unanimidad. = Juan de Mendivil. = José Maria de Urniza. = Toribio Francisco de Goya. = Justo de Basaez. = Leon Samaniego. = Juan Agustin de Moraza. = Ramon Maria de Urrecha. = José Luciano Marco. = Dr. D. Vicente de Aberasturi. = Juan José de Villaoz. = José Maria de Luyando. = Martin Sarasivar.

**Sentencia.** Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho por unanimidad con la nota de injurioso en tercer grado el artículo comunicado, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de Alava del 28 de Febrero de este año, que da principio con las palabras "Laguardia 18 de Febrero de 1857," y fin con la de "agur," y fue denunciado por el Sr. D. Martin de Zubano, comandante del batallon franco de la Rioja alavesa, el dia 31 de Marzo siguiente, la ley condena á sus autores responsables D. Francisco Val, D. Santiago Villar, D. Cándido Goñi, D. Gregorio de Uzquiano, D. Inocente Frias y D. Ignacio Araico, Guardias nacionales de la villa de la Guardia, á dos meses de prision, 500 rs. de multa y las costas, cuya pena les impongo con arreglo á los artículos 25 y 70 del decreto de Cortes de 22 de Octubre de 1820, y 7.º de la ley adicional de las mismas de 12 de Febrero de 1822, señalando como señalo para la prision de dos meses, pagando la multa, y de cuatro en otro caso, el castillo ó fortaleza de S. Vicente de la Sonsierra como uno de los mas inmediatos, y en conformidad al artículo 8.º de dicho último decreto, y mandando, como mando, que precedida la correspondiente tasacion de todas las costas con arreglo á arancel, su importe y el de la multa si es pagada, se pongan á disposicion de este tribunal para que aquellas se distribuyan entre los legitimos interesados, y esta se deposite en el tesoro del ayuntamiento de esta ciudad de la manera y para los fines que expresa el artículo 70 del citado primer decreto de Cortes. Remítase por el próximo correo á la redaccion de la Gaceta de Madrid y franca de porte á costa de los condenados, como parte de gastos indispensables á la ejecucion de esta providencia, copia legalizada en forma de la declaracion de los dos jurados, con insercion de esta misma providencia, segun y al objeto que propone en los artículos 72 y 13 de los dos referidos decretos de Cortes, pasando igual documento denunciador, y dándose otro á los reos si lo pidieren. Asi y con que para la notificacion y demas diligencias consiguientes al exacto y puntual cumplimiento de esta mi sentencia se expida el correspondiente exhorto con los insertos necesarios al Sr. alcalde constitucional de la villa de Laguardia, encargándole la reporte con la mayor brevedad á este tribunal. Lo mandó y firmó con acuerdo del infrascrito asesor el Sr. D. Francisco Javier Maria de Urbina, marques de Arabaca, alcalde constitucional en primer voto de esta ciudad de Vitoria y su jurisdiccion, en ella á 17 de Junio de 1857; de que yo el escribano doy fe. = Marques de Arabaca. = Lic. Andres de Egaña. = Ante mí: Lic. Ecequiel Garcia de Andoin.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 16 premios mayores de los 600 que comprende el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
12,294...	12000 ps. fs..	Sevilla.
904...	3000.....	Idem.
5,734...	1000.....	Córdoba.
11,400...	1000.....	Málaga.
2,941...	1000.....	Valencia.
6,612...	1000.....	Sevilla.
5,678...	500.....	Madrid.
7,691...	500.....	Córdoba.
672...	500.....	Madrid.
11,052...	500.....	Cádiz.
11,696...	500.....	Madrid.
1,146...	500.....	Zaragoza.
7,854...	500.....	Idem.
3,866...	500.....	Cádiz.
3,629...	500.....	Madrid.
1,725...	500.....	Idem.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 10 de Julio próximo, sea bajo el fondo de 48000 pesos fuertes, valor de 24000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 802 premios 36000 pesos fuertes, incluidas las dos aproximaciones, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos.
1..... de .	8000 ps. fs. .... 8000
1..... de .	3000..... 3000
4..... de .	1000..... 4000
12..... de .	500..... 6000
307..... de .	24..... 7368
475..... de .	16..... 7600
2 aproximaciones de 16 ps. fs. para el anterior y posterior al de 8000..	32
802	36000

Caso de salir premiado el número 1 con los 8000 ps. fs., la aproximacion anterior será el 24000; y si este obtuviese igual premio, la posterior será el 1.

Los 24000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á diez reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de loterías nacionales; por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento nacional.

BOLSA DE MADRID. — Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

## EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 23 al contado: 24 y 24½ á v. f. ó vol.: 25½, ½ y 2½ idem á prima de ½, ¾ y 1 por 100 con cupon.  
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 7 tres dieziseisavos á 60 d. f. ó vol.: 7½ á v. f. ó vol. á prima de ½ y ¼ por 100.  
Acciones del banco español, 00.

## CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, Barcelona, á pesos Málaga, 1½ din. b.  
35. fuertes, 3½ b. Santander, 2 id.  
Paris 15. Bilbao, 1½ id. Santiago, 1½ d.  
Cadiz, 3½ id. Sevilla, 2 b.  
Alicante, á corto plazo, Coruña, ½ b. Valencia, 2 id.  
1, ½ b. Granada, par. Zaragoza, 4 id.  
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

## BIBLIOGRAFIA.

PRONTUARIO DE MEDICINA PRÁCTICA Ó CLÍNICA, escrito en latín, por José Cuarin, médico de José II, dividido en tres partes; la primera trata de calenturas en comun; la segunda de inflamaciones, y la tercera de varias enfermedades; traducido, corregido y aumentado con notas en esta segunda impresion por el doctor D. Antonio Lavedan, profesor de medicina y cirugía. Un tomo 4.º pasta á 24 reales. Se hallará en la librería de Hurtado.

## TRATADO DE ENFERMEDADES CUTÁNEAS,

por José Jacobo Plenck, doctor en cirugía, profesor público de esta ciencia, anatomía, química y botánica de la Real academia militar de cirugía de Viena, traducido de la última edicion latina al castellano, y aumentado con notas en esta segunda impresion por el doctor D. Antonio Lavedan, profesor de medicina y cirugía. Un tomo 8.º mayor pasta. Se hallará á 10 rs. en dicha librería.

## TEATROS.

## PRINCIPE.

A las ocho y media de la noche. Gran funcion extraordinaria a beneficio de D. Pedro Mate, actor de los teatros de esta corte.

Se dará principio con una sinfonia á toda orquesta. A continuacion se ejecutará el drama nuevo, en cuatro actos, subdividido en cinco cuadros, titulado

## EL GONDOLERO.

Concluido el drama se terminará la funcion con la Jota aragonesa, cantada y tocada al estilo del pais.